Buenos Aires, de agosto de 2015

RES. OAyF Nº //

/2015

VISTO:

La Actuación Nº 06772/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante *Memorándum* que luce agregado a fojas 1 la Unidad Consejero del Dr. Juan Pablo Godoy Vélez solicitó la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Christopher Alexander Fasoli desde el 1° de abril de 2015 y por la suma mensual de quince mil pesos (\$15.000).

Que a fojas 2/6 luce agregado el Currículum Vitae de la persona propuesta.

Que entonces, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM Nº 1046/2011, tomó intervención el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Constancia de Registración Nº 1162/03-2015 de fs. 8/9).

Que así las cosas, el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para la celebración del contrato propiciado (fs. 12).

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por la persona en cuestión (fs. 17/18).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 6444/2015, luego de reseñar lo actuado, señaló que "con respecto al marco jurídico, cabe destacar que se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM Nº 2/2012". Asimismo, agregó que "el contrato en cuestión tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. El mismo dispone que la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos". Finalmente, concluyó que "(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo" (fs. 22).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Christopher Alejandro Fasoli

para que se desempeñe en la Unidad Consejero del Dr. Juan Pablo Godoy Vélez, a partir del 1º de abril de 2015, por el término de cinco (5.-) meses y por el monto de quince mil pesos (\$15.000) mensuales.

Que por otro lado, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM Nº 2/2012 y notifique al interesado.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Christopher Alejandro Fasoli para que se desempeñe en la Unidad Consejero del Dr. Juan Pablo Godoy Vélez, a partir del 1° de abril de 2015, por el término de cinco (5.-) meses y por el monto de quince mil pesos (\$15.000) mensuales.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato autorizado en el artículo 1° del presente, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 y notifique al interesado.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Unidad Consejero del Dr. Juan Pablo Godoy Vélez y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF Nº (6) /2015

Dr. Alejandro Rabinovich Administrador General Poder Judicial C.A.B.A.